



Informes de la Dependencia Común de Inspección

Informes recientes de la DCI

Informe de la Secretaría

1. En 2001, la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas publicó seis informes. Tres de ellos no presentaban interés directo para la OMS.¹
2. Las observaciones sobre dos de los tres informes restantes - Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología de América Latina y el Caribe (documento JIU/REP/2001/2) y Examen de la gestión en la Organización Mundial de la Salud (documento JIU/REP/2001/5) - se presentaron al Comité de Auditoría en su quinta reunión celebrada antes de la 109ª reunión del Consejo Ejecutivo en enero de 2002 y a continuación al Consejo.
3. En el anexo 1 figuran las observaciones sobre el tercer informe de interés para la OMS, Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión (documento JIU/REP/2001/4), junto con las conclusiones y recomendaciones principales de la DCI.
4. En 2002, la DCI publicó seis informes, uno de los cuales no se considera de interés directo para la OMS.² Otro informe, El enfoque basado en los resultados en las Naciones Unidas: aplicación de la Declaración del Milenio (documento JIU/REP/2002/2), parece orientado más particularmente a las Naciones Unidas. Como suele suceder en el caso de los informes que no interesan directamente a la OMS, no hubo interacción entre la DCI y la OMS durante la preparación del informe ni se solicitaron las observaciones de la OMS sobre el proyecto de informe.
5. En cuanto al último informe de la DCI hasta la fecha, Actividades generadoras de ingresos del sistema de las Naciones Unidas (documento JIU/REP/2002/6), la mayor parte de su contenido no concierne directamente a la OMS, ya que las actividades de la Organización que generan ingresos,

¹ • JIU/REP/2001/1: Gestión de edificios: prácticas de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pertinentes para la renovación de la sede de las Naciones Unidas;

• JIU/REP/2001/3: Examen de la gestión y administración en la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

• JIU/REP/2001/6: La reforma del cuadro de servicio móvil para las operaciones de paz de las Naciones Unidas.

² JIU/REP/2002/4: Necesidad de hacer llegar a los destinatarios finales los beneficios de los proyectos de cooperación técnica relacionados con el agua: necesidad de salvar la distancia entre el plano normativo y el operacional en el sistema de las Naciones Unidas (estudios de casos en dos países de África).

aparte de las publicaciones, son muy limitadas. Si bien la política de la OMS en materia de patentes prevé la posibilidad de generar ingresos, este asunto se ha tratado como un objetivo muy secundario. El objetivo principal sigue siendo velar por que los productos derivados de los derechos de propiedad intelectual de la OMS estén ampliamente disponibles, en particular para el sector público de los países en desarrollo, a precios asequibles.

6. En líneas generales, aunque se deba hacer hincapié en la costoeficacia de los servicios prestados, hay una gran diferencia entre las actividades que se emprenden para generar ingresos y aquellas en las que los ingresos son un objetivo que hay que tener en cuenta pero que no se impone sobre otros, más importantes como el acceso general a los productos derivados de los derechos de propiedad intelectual de la OMS. Por consiguiente, es difícil servirse del nivel de ingresos procedentes de tales productos como uno de los indicadores medibles de su calidad, oportunidad y eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

7. En el anexo 2 figuran las observaciones sobre los tres informes restantes de la DCI de 2002, junto con las conclusiones y recomendaciones principales de la DCI.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

8. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del informe.

ANEXO 1

INFORME DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN - 2001

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
<p>JIU/REP/2001/4</p> <p>Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión</p>	<p>Contribuir a mejorar la eficacia y calidad de esta función de supervisión indisoluble de la gobernanza y ejercida principalmente por los órganos legislativos «ejecutivos» (como las Juntas o los Consejos Ejecutivos) y sus órganos subsidiarios responsables de las cuestiones de supervisión. El informe no se ocupa de la gestión de los programas técnicos o científicos, cuya supervisión corre a cargo de órganos técnicos o científicos o de otros órganos conexos, permanentes o ad hoc. El presente informe se concentra en la estructura, los métodos de trabajo y las prácticas de la gobernanza por los órganos legislativos en lo que se refiere a la supervisión y en los procedimientos que aplican en lo que respecta a los informes preparados por</p>	<p>Rec. 1: Los órganos legislativos podrán adoptar el siguiente <i>modus operandi</i>: <i>a</i>) indicar los informes temáticos de supervisión, en la medida en que sea factible, en los pertinentes temas sustantivos de los programas, junto con cualesquiera otros informes que corresponda enumerar bajo los mismos temas de los programas; <i>b</i>) cuando en un determinado tema del programa figure más de un informe, examinar todas las partes pertinentes de los informes enumerados de manera completa y coordinada; <i>c</i>) vincular plenamente el examen hecho en virtud del apartado (<i>b</i>) con el establecimiento de política y/o de gestión sobre el asunto (el tema del programa) en cuestión, adoptando medidas legislativas específicas respecto de las cuestiones estratégicas/de política siempre que sea necesario; <i>d</i>) además, adoptar arreglos de organización para garantizar que el examen de los asuntos programáticos se vincule sistemáticamente al examen de las cuestiones administrativas/presupuestarias/financieras; y <i>e</i>) asimismo, examinar/comprobar el cumplimiento por la Secretaría de las recomendaciones de supervisión aprobadas fortaleciendo al mismo tiempo el sistema de rendición de cuentas y responsabilidad de la Secretaría.</p>	<p>Las recomendaciones de la DCI que figuran en el presente informe son útiles. La Organización considera que la OMS ya ha aplicado la mayor parte del contenido de las cuatro recomendaciones de la DCI en los últimos años, mediante una serie de reformas destinadas a fortalecer y vigilar mejor la supervisión que ejercen sus órganos deliberantes. En particular, ya se aplican las siguientes medidas:</p> <p>Rec. 1: Aunque no se facilitan los distintos informes del auditor interno al órgano deliberante ni a ninguno de sus comités, el auditor interno presenta a la Asamblea de la Salud un informe anual en el que resume los principales resultados de la auditoría del año anterior, incluida información sobre la ejecución. Se debate en el punto «asuntos administrativos y financieros» del orden del día.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
	informes preparados por los mecanismos de supervisión.	<p>Rec. 2: Al aplicar el <i>modus operandi</i> descrito en la recomendación 1, los órganos legislativos podrían adoptar medidas para racionalizar o fortalecer las estructuras de gobernanza y sus métodos de trabajo según las pautas siguientes: <i>a</i>) en el caso de las organizaciones con más de un comité (que se ocupe de la supervisión al menos como parte de su mandato, y de forma subsidiaria al órgano legislativo «ejecutivo») (FAO, UNESCO, OMS y UIT): <i>i</i>) unificar (o convertir) los comités existentes básicamente en dos, es decir, un comité del programa y un comité administrativo/presupuestario/financiero (opción 1); o <i>ii</i>) establecer un único comité permanente, subsidiario del órgano legislativo «ejecutivo» unificando los comités existentes (opción 2); <i>b</i>) en el caso de las organizaciones con un único comité (OIT, OIEA, UPU, OMM, OMPI y ONUDI), mantener el comité único pero incorporar plenamente el <i>modus operandi</i> descrito en la recomendación 1 en su organización y sus métodos de trabajo y, con ese fin, ampliar su mandato, cuando sea necesario, y fortalecer sus facultades relativas a todas las cuestiones de supervisión, con exclusión de las esferas puramente técnicas; <i>c</i>) en el caso de las organizaciones sin ningún comité (Fondos y Programas de las Naciones Unidas y OMI), incorporar el mismo <i>modus operandi</i> en el funcionamiento del propio órgano legislativo «ejecutivo», con el [nuevo] arreglo estructural que sea necesario (incluida la posible creación de un comité del periodo de sesiones); <i>d</i>) además, aún cuando no sea así, los órganos legislativos «ejecutivos», con arreglo al tamaño, los recursos y las necesidades de sus respectivas organizaciones, podrían ser asistidos por un pequeño órgano consultivo de expertos en cuestiones</p>	<p>Rec. 2(a): La OMS tiene tres comités: de Desarrollo del Programa (CDP), de Administración, Presupuesto y Finanzas (CAPF) y de Auditoría. Sus trabajos guardan estrecha correlación, ya que tratan a menudo los mismos asuntos, pero desde un punto de vista ligeramente diferente. Coordinan sus trabajos mediante reuniones conjuntas del CDP y el CAPF, cuando procede, y mediante la presentación de informes del Comité de Auditoría al CAPF cuando es necesario. En el contexto de los debates sobre sus métodos de trabajo, el Consejo Ejecutivo podría considerar si estaría justificado fundir los dos últimos comités para poder debatir de manera más provechosa y extensiva las cuestiones sustantivas pertinentes a los mandatos de ambos comités.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>administrativas/financieras y asuntos de gestión conexos que rinda informes al comité administrativo/presupuestario/financiero o al comité único, o bien directamente al órgano legislativo «ejecutivo» (OMI).</p> <p>Rec. 3: En aras de la eficiencia, la eficacia y la economía en la supervisión de la gobernanza, e inspirándose en las prácticas vigentes en algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los órganos legislativos, cuando proceda, podrían también examinar las siguientes cuestiones: <i>a</i>) la composición numérica de los órganos legislativos «ejecutivos» y/o de sus comités subsidiarios, incluida la opción de mantener un núcleo limitado/elegido de miembros de los comités, cuando esa sea la práctica, y permitir al mismo tiempo una participación más amplia, como observadores, de los miembros interesados de los órganos legislativos «ejecutivos»; <i>b</i>) la competencia técnica y la experiencia de los miembros de los órganos legislativos «ejecutivos» y/o de sus comités encargados de la supervisión, que deberían estar representados o acompañados, en la medida de lo posible, por personas que tengan experiencia en la gestión de asuntos administrativos y financieros, además del conocimiento técnico de la labor de las organizaciones interesadas; <i>c</i>) la frecuencia y duración de las reuniones, incluida, entre otras, la posibilidad de celebrar reuniones menos frecuentes y más breves, con programas racionalizados y deliberaciones más concentradas en las cuestiones que requieran medidas legislativas; así como <i>d</i>) los viajes y dietas pagados a los delegados, incluida la posibilidad de abolirlos (del todo o parcialmente) como cuestión de principio, prestando la debida atención, sin embargo, a la capacidad de los países, en particular de los menos adelantados para financiar su representación.</p>	<p>Rec. 3(b): La selección de los miembros del Comité de Auditoría se realiza en función del <i>curriculum vitae</i> que haya presentado cada candidato, requisito establecido con el fin de velar por que los componentes del Comité tengan los conocimientos necesarios.</p> <p>Rec. 3(c): Ya se han abreviado las reuniones de los órganos deliberantes de la OMS: una semana en el caso de la Asamblea de la Salud y el Consejo Ejecutivo y uno o dos días en el caso de los comités regionales.</p> <p>Rec. 3(d): La resolución WHA50.1 limitó el reembolso de los gastos de viaje de las delegaciones que asistían a la Asamblea de la Salud exclusivamente a las procedentes de los países menos adelantados (un delegado por país). En virtud de la resolución WHA52.9 la Asamblea de la Salud decidió aplicar la misma regla a la asistencia a las reuniones de los comités regionales.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>Rec. 4: Como complemento de las medidas que se están adoptando o que se adoptarán para mejorar la utilización de los informes preparados por los mecanismos de supervisión, los jefes ejecutivos, siguiendo la práctica establecida por la Asamblea General para las Naciones Unidas en su resolución 52/220 II (párrafo 8), deberían incluir en las distintas secciones del presupuesto por programas [del programa y presupuesto] un resumen de las recomendaciones pertinentes y de las medidas de seguimiento adoptadas al respecto.</p>	<p>Rec. 4: Ya se han presentado a los órganos deliberantes de la OMS todos los informes pertinentes de la DCI, incluida una lista detallada de todas las recomendaciones y de la posición de la Organización en relación con cada una de ellas. Además, el nuevo sistema de seguimiento de los informes de la DCI comprende también la vigilancia detallada de la aplicación de los informes precedentes de la DCI y la información de los órganos deliberantes a este respecto. En opinión de la OMS, resumir además las recomendaciones de la DCI pertinentes y las correspondientes intervenciones de seguimiento en cada una de las secciones del presupuesto por programas, no sería un buen medio para lograr un seguimiento serio. Además, dada la cantidad de detalles que requeriría, sería incompatible con el nuevo formato de la presupuestación de la OMS basada en los resultados.</p>

ANEXO 2

INFORMES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN - 2002

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
<p>JIU/REP/2002/1</p> <p>Intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas</p>	<p>Estudiar el perfil de la sociedad civil y analizar cómo pueden estructurarse mejor y ampliarse la intervención y la cooperación de sus organizaciones en los programas de desarrollo económico y social de determinadas entidades de las Naciones Unidas.</p>	<p>Rec. 1: Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) deberían intervenir en las actividades de cooperación técnica durante todas las fases de la planificación de los programas, es decir el diseño, la sostenibilidad, la aplicación/ejecución, la vigilancia y la evaluación, así como en las actividades complementarias.</p> <p>Rec. 2(a): Sería útil establecer un marco uniforme, suficientemente flexible, que pudiese adaptarse a las diferentes situaciones y necesidades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En ese marco se incluiría la evaluación de la legitimidad de la representación de las distintas organizaciones de la sociedad civil, como se ha hecho con las directrices y criterios de preselección de las organizaciones no gubernamentales, pero adaptadas a la naturaleza de aquéllas.</p> <p>Rec. 2(b): Las organizaciones particularmente activas en el campo de la cooperación técnica y que no tengan centro de información para las OSC deberían estudiar la posibilidad de crearlo como parte de su estructura.</p> <p>Rec. 2(c): En relación con las reuniones de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) (antes Comité Administrativo de Coordinación (CAC)), podrían preverse consultas entre los centros de información, bien directamente, bien a través de la red de Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las Organizaciones No Gubernamentales,</p>	<p>Rec. 1: En la medida de lo posible, la OMS trata de que los demás asociados, como las OSC y las ONG, participen en las actividades de cooperación técnica.</p> <p>Rec. 2(a): Se respalda la idea de establecer un marco uniforme. Debería aplicarse por igual a las OSC y las ONG, ya que con frecuencia sus límites no están bien marcados.</p> <p>Rec. 2(b): La OMS tiene centros de información para las ONG a distintos niveles, como la Iniciativa de Colaboración con la Sociedad Civil en la Sede, que enlazan con otros centros de información de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.</p> <p>Rec. 2(c): Se respalda la idea general de celebrar consultas entre los centros de información en relación con las reuniones de la JJE, y el Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las organizaciones no gubernamentales es el órgano adecuado para organizar este tipo de reuniones.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>según convenga, cuando se examinen cuestiones sobre el desarrollo sostenible.</p> <p>Rec. 3(a): La responsabilidad financiera y los procedimientos de información deben tenerse en cuenta en la asociación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las OSC.</p> <p>Rec. 3(b): Los órganos legislativos deberían recomendar una política a fin de desarrollar un conjunto común de principios aplicables al compromiso del sistema de las Naciones Unidas con las OSC.</p> <p>Rec. 4: La JJE debería: <i>a)</i> reconocer e institucionalizar esa cooperación para que se refleje permanentemente en su programa de trabajo e informar periódicamente de los resultados al Consejo Económico y Social; y <i>b)</i> concienciar a su Comité de Alto Nivel sobre Programas a fin de que, cuando se examinen cuestiones económicas y sociales, se tenga en cuenta el papel de las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Rec. 5(a): A fin de que las organizaciones de la sociedad civil de ámbito nacional puedan seguir desempeñando su papel de entidades asociadas con el sistema, cada organización de este último debería incluir entre sus objetivos la capacitación y habilitación de las OSC, así como la consolidación de sus estructuras organizativas en lo que se refiere a la capacidad jurídica y de gestión, e informar en consecuencia a los órganos legislativos.</p> <p>Rec. 5(b): Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían ayudar a las mujeres en general, y en particular a las de los países en desarrollo, mediante disposiciones apropiadas en materia de capacitación y de movilización de recursos, a fin de mejorar sus conocimientos de organización y gestión, incluida la tecnología de la información. Los Estados</p>	<p>Rec. 3(a) y Rec. 3(b): La OMS procura que en todas las asociaciones se tengan presentes la responsabilidad financiera y los procedimientos de información. Sería conveniente contar con un conjunto común de principios aplicables al compromiso del sistema de las Naciones Unidas con las OSC.</p> <p>Rec. 4(a): Según el actual sistema de relaciones oficiales con las ONG, la OMS informa periódicamente a sus órganos deliberantes de la colaboración con las ONG.</p> <p>Rec. 4(b): No se aplica.</p> <p>Rec. 5(a): La OMS respalda la idea de la capacitación de las OSC/ONG. Se incluirá en las nuevas directrices de la OMS para las oficinas de país, a fin de ayudar a los Estados Miembros a colaborar con las CSO/ONG nacionales.</p> <p>Rec. 5(b): Si es posible, se deben integrar en todas las asociaciones con las ONG y las CSO las consideraciones sobre la equidad entre los géneros y sobre el papel de la mujer.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>Miembros y los donantes deberían aportar recursos financieros para este fin.</p> <p>Rec. 6(a): La cooperación oficiosa y pragmática que ya existe con las OSC debería estructurarse mejor mediante la definición de unas orientaciones de política. Este aspecto aportará más insumos a las iniciativas que han tomado las secretarías y debería traducirse en la adopción de medidas políticas.</p> <p>Rec. 6(b): Tanto los donantes como los países beneficiarios deberían promover la autonomía financiera de las OSC y de sus entidades, incluido el acceso al crédito, a fin de reducir su dependencia con respecto a donaciones y contribuciones esporádicas que menoscaban su sostenibilidad y su potencial de acción eficaz.</p> <p>Rec. 7(a): Se necesita una capacitación específica del personal en los programas de desarrollo que se aprueben y lleven a la práctica a nivel nacional y en los que participen las OSC. También podría preverse una función de formación de instructores.</p> <p>Rec. 7(b): Para mejorar la formación del personal de las Naciones Unidas, una estructura apropiada podría ser la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín.</p> <p>Rec. 8: Debería revisarse y ampliarse el mecanismo existente a nivel de los países: de las consultas limitadas y esporádicas debe pasar a la intervención de las OSC durante el proceso de planificación y ejecución de las actividades de cooperación técnica, en sinergia con las administraciones nacionales.</p> <p>Rec. 9(a): Debe alentarse a las organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera del desarrollo económico y social a que incluyan en sus sitios de la red, para beneficio de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>Rec. 6(a): Las orientaciones de política relativa a las OSC deben ser coherentes con las aplicables a las ONG, ya que los límites entre ambos tipos de organización a menudo no están muy claros.</p> <p>Rec. 6(b): No se aplica.</p> <p>Rec. 7(a): La OMS prevé dar capacitación, cuando corresponda, a su personal acerca de la gestión de las relaciones con las OSC y ONG.</p> <p>Rec. 7(b): No se aplica.</p> <p>Rec. 8: En principio, la OMS trata de aumentar la participación de las OSC y las ONG en las actividades a las que presta apoyo a nivel de país.</p> <p>Rec. 9(a): Muchos de los sitios que tienen en la red los departamentos técnicos de la OMS incluyen enlaces con los de las OSC y ONG. La Iniciativa de Colaboración con la Sociedad Civil va a crear un nuevo</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>en general y, en particular, para las que no tienen sitio en la red, información seleccionada sobre las OSC que intervienen en actividades de cooperación técnica. Para las OSC que ya tienen sitio en la red, sería útil que los sitios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la red tuviesen incorporados esos hiperenlaces con las OSC, de manera que fuese posible conectar a los lectores con los sitios de las OSC pertinentes.</p> <p>Rec. 9(b): Las grandes conferencias, las reuniones, los seminarios o reuniones técnicas organizados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que fuesen de especial interés para las OSC deberían formar parte de la información transmitida por la prensa, la radio y los sitios en la red.</p>	<p>sitio para las OSC/ONG que quieran ponerse en relación con la OMS y para facilitar información sobre las actividades de colaboración.</p> <p>Rec. 9(b): La OMS invita a las OSC y las ONG a muchas de sus consultas técnicas. Cada vez son más los programas que organizan consultas especiales con las ONG.</p>
<p>JIU/REP/2002/3</p> <p>Gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas</p>	<p>Examinar la formulación y aplicación de políticas de gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y proponer medidas encaminadas a armonizar dichas políticas.</p>	<p>Rec. 1: Los órganos legislativos deberían pedir a los jefes ejecutivos de cada organización que hicieran lo siguiente: a) integrar los recursos extrapresupuestarios y</p>	<p>La OMS considera que el presente informe es de especial interés y está muy bien documentado. Asimismo, tiene una gran utilidad, cada vez mayor, para numerosos organismos que disponen de una cantidad considerable de fondos extrapresupuestarios, y sin duda para la OMS, donde esta fuente de financiación ha aumentado sustancialmente en los últimos cuatro años.</p> <p>Muchas de las recomendaciones de la DCI concuerdan con la orientación que la OMS viene adoptando, en particular con respecto a la necesidad de integrar mejor ambas fuentes de financiación en los proyectos de presupuesto, y de determinar las prioridades programáticas de las actividades extrapresupuestarias de forma más específica. Por consiguiente, cualquier reserva expresada <i>infra</i> estará más relacionada con los aspectos prácticos de las recomendaciones que con su contenido conceptual.</p> <p>Rec. 1: La OMS acoge favorablemente esta recomendación, que fundamentalmente respalda lo que la Organización ha ido estableciendo progresivamente</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>los recursos básicos en los proyectos de presupuesto y someter dichos recursos a aprobación legislativa, por lo menos en relación con la determinación general de prioridades en los programas; y <i>b</i>) aceptar recursos extrapresupuestarios para actividades situadas fuera del ámbito de presupuestos básicos de conformidad con la determinación general de prioridades en los programas aprobada por los órganos legislativos.</p> <p>Rec. 2: Los jefes ejecutivos deberían cerciorarse de que todos los cálculos de medición de los gastos adicionales definieran qué parte de los gastos relacionados con las estructuras administrativas existentes y otras estructuras de apoyo pueden financiarse apropiadamente con los recursos básicos, y qué parte con los recursos extrapresupuestarios.</p>	<p>a lo largo del bienio anterior y del actual: en el presupuesto por programas 2002-2003 se integran ambas fuentes de financiación. La Resolución de Apertura de Créditos para el ejercicio 2002-2003 (resolución WHA54.20), autoriza el gasto del presupuesto ordinario para dicho bienio y toma nota del nivel previsto de fondos extrapresupuestarios. La «determinación de prioridades programáticas» y su clasificación por orden de importancia relativa se ha logrado, en lo que se refiere a las áreas de trabajo, indicando en el documento del presupuesto el nivel de financiación total estimado en áreas tales como la tuberculosis, el paludismo y otras áreas de trabajo. Se prevé mantener este tipo de presentación integrada en el proyecto de presupuesto por programas para 2004-2005.</p> <p>Rec. 2: La OMS está de acuerdo con esta recomendación. La DCI manifiesta, acertadamente, su escepticismo acerca de la utilidad para la contabilidad de gestión de los «<i>estudios de distribución del trabajo que suelen ser relativamente engorrosos, costosos y lentos</i>». Por lo general, en ellos se utiliza un criterio basado en la recuperación de los gastos adicionales para determinar los gastos de apoyo; en cambio la DCI señala que «<i>la definición de parámetros para medir los gastos entraña un elemento importante e inevitable de juicios subjetivos</i>». La OMS hizo un estudio de ese tipo antes de que el Consejo Ejecutivo examinara, en 1996, la posibilidad de adoptar una tasa más elevada para los gastos de apoyo a programas. Se han realizado estudios que muestran que los gastos efectuados por la OMS para prestar la totalidad de los servicios administrativos a un determinado programa u organismo extrapresupuestario han sido por lo general muy superiores a la actual tasa aprobada del 13%. Pese a ello, el Consejo Ejecutivo no aprobó la adopción de</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>Rec. 3: Los jefes ejecutivos deberían efectuar un examen cuidadoso de los costos y los beneficios de los posibles criterios de medición de los gastos adicionales. La validez de las conclusiones de todos los estudios de medición de gastos, incluidas las proyecciones resultantes de las necesidades de ingresos para el apoyo de los gastos, debería verificarse utilizando un análisis del historial anterior de ingresos y gastos.</p> <p>Rec. 4: Los órganos legislativos deberían considerar la posibilidad de permitir a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que retuvieran los intereses devengados por los recursos extrapresupuestarios aportados para actividades sufragadas por donantes múltiples en los casos en que esos recursos estén combinados y no sea posible llevar a cabo una contabilidad separada para cada donante. Podrían decidir utilizar esos ingresos para reducir los gastos de apoyo a las actividades extrapresupuestarias e informar debidamente a los órganos legislativos de la relación existente entre los ingresos procedentes de los intereses y las tasas de gastos de apoyo.</p> <p>Rec. 5: Los jefes ejecutivos deberían examinar la legislación sobre gastos de apoyo extrapresupuestarios aplicable a sus respectivas organizaciones y presentar a sus órganos legislativos propuestas encaminadas a eliminar contradicciones en dicha legislación.</p>	<p>una tasa más elevada.</p> <p>Rec. 3: Véanse las observaciones formuladas acerca de la recomendación 2.</p> <p>Rec. 4: La OMS es partidaria de esta recomendación. Es preciso señalar que hay que distinguir entre cuentas que devengan intereses y cuentas que no devengan intereses. Así por ejemplo, el Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud de la OMS, principal canal de contribuciones extrapresupuestarias, se define como fondo que devenga intereses, lo que se traduce en que los intereses devengados por cualquier saldo de fondos no utilizados se suman a esos saldos. Algunos donantes, aunque ni mucho menos la mayoría, parecen comprender el deseo de las organizaciones beneficiarias de que esos intereses se retengan para las actividades programáticas; otros, sin embargo, opinan lo contrario.</p> <p>Rec. 5: Por un lado, hay mandatos legislativos que prohíben cualquier desvío de los recursos básicos del presupuesto ordinario, en forma de subvenciones cruzadas a gastos de apoyo «ocultos» hacia actividades extrapresupuestarias de los programas, y por otro, eso es precisamente lo que se exige en determinadas políticas de gastos de apoyo extrapresupuestarios aprobadas por el órgano deliberante o en acuerdos con los donantes. Sin embargo, esta contradicción es menor de lo que parece, dado que siempre se ha aceptado cierto grado de subvención cruzada. Cuando se estableció la fórmula original del 13% del PNUD, el</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>Rec. 6: Las organizaciones que todavía no lo hayan hecho deberían explorar la posibilidad de consignar, como parte de los gastos directos e internos de los proyectos y programas, elementos individualizables actualmente incorporados en los cargos porcentuales correspondientes a los gastos de apoyo.</p> <p>Rec. 7: La Junta Ejecutiva del PNUD debería examinar la práctica de consignar los gastos de apoyo indirectos correspondientes a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas como parte de los insumos y desembolsos sustantivos de los proyectos del PNUD. La Junta Ejecutiva del PNUD podría modificar esta política para adecuarla a los principios que se describen en la recomendación 9 <i>infra</i>.</p> <p>Rec. 8: Los jefes ejecutivos deberían asegurar la coherencia entre las tasas excepcionales de gastos de apoyo y los motivos por los que se conceden. Solamente deberían concederse tasas excepcionales cuando hubiera</p>	<p>principio básico en el que se basa la mayoría de las tasas de gastos de apoyo de las Naciones Unidas, los estudios de determinación de costos demostraron claramente que el nivel verdadero de gastos de apoyo era mucho mayor de lo que se había acordado.</p> <p>Rec. 6 y Rec. 7: Se trata de propuestas extremadamente interesantes de la DCI para conseguir una mayor flexibilidad en los gastos de apoyo a programas y dar a organizaciones, tales como la OMS, la posibilidad de competir en mayor pie de igualdad con otras organizaciones que ya aplican esa práctica. Sin embargo, también hay desventajas en que algunos gastos sean transferidos de la «categoría global» (basada en una tasa uniforme de gastos de apoyo a programas) a partidas de gastos aparte, reembolsables individualmente: en primer lugar, toda transferencia de este tipo puede dar lugar a que se proponga reducir de forma correspondiente la lista de los elementos de gastos de apoyo a programas aceptados, lo que a su vez puede dar lugar a que se pida una disminución global de la tasa general de gastos de apoyo a programas; en segundo lugar, el informe reconoce implícitamente, como se indica en la recomendación 1, que los recursos extrapresupuestarios se canalizan cada vez más hacia las actividades programáticas integradas de las organizaciones, y que es conveniente que así sea. En cambio, recurrir a los gastos directos puede tener como resultado, en definitiva, que se promuevan las donaciones para proyectos específicos, la fragmentación de los programas y la microgestión. Esta observación se aplica, en especial, al apoyo prestado por fundaciones.</p> <p>Rec. 8: Si las razones que justifican la excepción son válidas y adecuadas, podría ser conveniente reducir las tasas de gastos de apoyo a programas en casos concretos, como por ejemplo cuando se trate de</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>prioridades sustantivas justificables o si se hubiera determinado fehacientemente que corresponde aplicar tasas más bajas de gastos de apoyo. Además, los jefes ejecutivos que concedieran tasas excepcionales de gastos de apoyo con relativa frecuencia deberían revisar las políticas de gastos de apoyo extrapresupuestarios respecto de las que aprobaran excepciones.</p> <p>Rec. 9: Los órganos legislativos deberían aprobar políticas de gastos de apoyo encaminadas a lograr que los recursos de apoyo se siguieran movilizando y utilizando eficazmente en beneficio de las actividades aprobadas en materia de desarrollo, asistencia humanitaria y otras esferas sustantivas. Dichas políticas deberían ser directas, transparentes y fáciles de administrar, y permitir encarar los arreglos especiales con un criterio coherente y equitativo. Para tal fin: <i>a</i>) las tasas de gastos de apoyo extrapresupuestarios deberían establecerse de conformidad con los siguientes principios: reconocer y reflejar la importancia relativa y los beneficios directos que para el programa aprobado reviste una determinada actividad extrapresupuestaria; y formularse de forma individualizada de modo de tener en cuenta el costo del apoyo según el tipo de actividad, las condiciones establecidas y el volumen de los recursos; <i>b</i>) la autoridad para determinar tasas de gastos de apoyo extrapresupuestarios de conformidad con los principios que aparecen en el apartado <i>(a) supra</i> podrían delegarse en los jefes ejecutivos, que a su vez informarían sobre el particular a los órganos legislativos.</p> <p>Rec. 10: Al aplicar las nuevas políticas y tasas de gastos de apoyo extrapresupuestarios determinados según los alineamientos indicados en la recomendación 9 <i>supra</i>,</p>	<p>transacciones sencillas a gran escala que sólo supongan una pequeña carga suplementaria para el sistema de apoyo administrativo (como por ejemplo, compras en grandes cantidades); cuando la cuantía de la donación permita al beneficiario hacer economías de escala; o, como ocurre en algunos acuerdos con fundaciones, cuando se vincula la reducción de la tasa a donaciones de contrapartida. La OMS ha procedido a una revisión de su política; por ejemplo, como regla general, se aplican diferentes tasas de gastos de apoyo a las adquisiciones de gran escala (el 6% y el 3%, según las actividades).</p> <p>Rec. 9: La OMS está de acuerdo con los principios que se exponen en esta recomendación, si bien, en ocasiones, ha resultado difícil aplicarlos. Como se indica <i>supra</i>, la OMS ha introducido una estructura de gastos de apoyo más diferenciada, cuyas tasas se basan en distintos parámetros (en algunos casos el 13% y en otros el 6%), pero se ha observado que, pese a los esfuerzos, algunos donantes siguen tratando de negociar tasas de gastos de apoyo más bajas, con independencia de las circunstancias.</p> <p>Rec. 10: La Organización ha tratado de lograr un equilibrio que garantice que la reducción de los gastos de apoyo introducida en algunas actividades no dé</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>los jefes ejecutivos deberían examinar detenidamente los efectos de esos cambios en los ingresos para gastos de apoyo, de manera de evitar tener que recurrir a recursos básicos para sufragar una proporción mayor de los gastos relacionados con el apoyo de las actividades extrapresupuestarias. Toda reducción de los ingresos para gastos de apoyo que fuere causada por la reducción de las tasas de gastos de apoyo debería quedar compensada, en principio, por el logro de servicios administrativos más eficientes.</p> <p>Rec. 11: La Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación debería lograr que el proceso de establecimiento de políticas de gastos de apoyo fuera supervisado y que se desarrollara y difundiera la práctica de presentar informes periódicos comparados sobre dichas políticas. Los resultados de los informes deberían ser examinados por el mecanismo adecuado de la Junta de Jefes Ejecutivos con miras a armonizar, en la medida de lo posible, los principios en que se basaran las políticas de gastos de apoyo, y por los jefes ejecutivos, que informarían sobre el particular a sus respectivos órganos legislativos.</p> <p>Rec. 12: Los órganos legislativos deberían seguir de cerca la evolución de los gastos de apoyo administrativos generales y de otro tipo, y examinar esos componentes en los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Para ello, los Estados Miembros deberían cerciorarse de que las necesidades de gastos administrativos y otros gastos de apoyo en los presupuestos ordinarios no aumentarían en relación con los recursos básicos generales.</p>	<p>lugar a una subvención cruzada con fondos básicos. La OMS está de acuerdo en que el deber principal de toda administración es esforzarse en todo momento por lograr el máximo nivel de eficiencia en sus servicios administrativos. No obstante, cualquier beneficio que así se obtenga no debe considerarse «propiedad» exclusiva de las actividades extrapresupuestarias de la Organización.</p> <p>Rec. 11: La OMS está de acuerdo en que deben efectuarse exámenes con el objetivo final de armonizar las tasas de gastos de apoyo que aplican las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, aunque sólo sea para evitar que haya una competencia desmedida entre éstas.</p> <p>Rec. 12: La OMS acoge favorablemente esta recomendación. Los recursos básicos están ya muy sobrecargados en muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas debido a las políticas de crecimiento cero del presupuesto ordinario, unido al aumento cada vez mayor de la financiación extrapresupuestaria.</p>
<p>JIU/REP/2002/5 La reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas</p>	<p>Examinar, en el contexto de la reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas, la</p>		<p>Observaciones generales: La OMS estima que el presente informe constituye un intento serio y bien fundamentado de mejorar el funcionamiento del procedimiento formal e informal de resolución de reclamaciones, actualmente en vigor en las</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
<p>sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación</p>	<p>posibilidad de establecer una instancia superior de apelación contra las decisiones vinculantes de las dos principales jurisdicciones administrativas internacionales, esto es, el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU), en consulta con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Miembros.</p>	<p>Rec. 1: Debería hacerse todo lo posible por garantizar la independencia de todos los órganos que tienen a su cargo la administración de justicia; si lo estiman oportuno, las organizaciones podrían considerar la posibilidad de establecer oficinas independientes que agrupen a todos los órganos e instituciones que se ocupan de la administración de justicia, tal como han recomendado los Inspectores en el caso de las Naciones Unidas.</p> <p>Rec. 2(a): Deberían potenciarse los procedimientos informales de conciliación, mediación y negociación de las organizaciones. En consecuencia, se anima a toda organización que aún no lo haya hecho a que establezca</p>	<p>organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Si bien está de acuerdo con algunas de las recomendaciones de la DCI por los motivos que se exponen más adelante, la OMS mantiene un punto de vista diferente con respecto a otras recomendaciones.</p> <p>En el momento de la preparación del presente informe dirigido al Consejo Ejecutivo, los asesores jurídicos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Asesor Jurídico de la OMS, seguían manteniendo consultas acerca del informe presentado por la DCI. Cabe, pues, la posibilidad de que las observaciones que la Secretaría expone en detalle más adelante vayan evolucionando en función de dichas consultas.</p> <p>Observaciones específicas sobre las recomendaciones de la DCI</p> <p>Rec. 1: La OMS está de acuerdo con el principio de que los órganos que tienen a su cargo la administración de justicia internas de apelación independientes. La OMS ya cuenta con juntas internas de apelación independientes, como por ejemplo las juntas regionales de encuesta y apelación, la Junta de Encuesta y Apelación de la Sede y el recientemente constituido Grupo de Examen de Reclamaciones de la Sede, que se ocupa de las denuncias de acoso.</p> <p>Rec. 2(a): La Organización admite que debería hacerse más hincapié en la fase no contenciosa del procedimiento de solución de controversias, con el fin, entre otros, de reducir el número de reclamaciones que</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>un servicio central e independiente de mediación a cargo de un funcionario superior nombrado por el jefe ejecutivo de la organización, en consulta con los representantes del personal, por un periodo único no renovable de cinco años. Este servicio debería completarse con la designación, en cada uno de los principales lugares de destino, de una persona o un grupo especial que desempeñe a tiempo parcial funciones informales de conciliación, mediación y negociación bajo la dirección y supervisión generales del mediador.</p>	<p>se presenta al TAOIT. La Organización ya cuenta con un mediador a jornada completa tanto en la Sede como en la mayoría de las oficinas regionales. A este respecto, probablemente la OMS haya sido pionera entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ya que su primer mediador fue nombrado en febrero de 1974. Actualmente, el Mediador de la Sede también desempeña funciones en las oficinas regionales que todavía no han nombrado a ningún mediador. En el párrafo 29 (página 16) del informe de la DCI no se explica con total exactitud cómo se nombra al Mediador de la OMS (denominado en dicho párrafo «defensor»). De hecho, el procedimiento que sigue la Organización es igual al expuesto en la recomendación 2 (página 7), salvo por una importante diferencia, puesto que la OMS no especifica la duración del mandato, mientras que la DCI recomienda «un periodo único no renovable de cinco años». La OMS está de acuerdo en que el mediador debe ser un funcionario superior, pero en lo tocante a la duración y carácter renovable del nombramiento, prefiere estudiar cada caso por separado.</p> <p>La OMS expresa reservas en cuanto a la utilidad de que el servicio de mediación se complemente con la designación de un grupo especial a tiempo parcial en cada uno de los principales lugares de destino. Desde un punto de vista práctico, ya resulta suficientemente difícil encontrar personal que esté dispuesto a ocupar un cargo en varios comités de esa naturaleza (por ejemplo, en las juntas internas de apelación), y que además tenga capacidad para ello. Podría estudiarse la posibilidad de que funcionarios jubilados que gocen de respeto ocupen el cargo de mediador y actúen como conciliadores, negociadores o árbitros, siempre que sean aptos para el puesto y cuenten con la preparación adecuada.</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>Rec. 2(b): Siguiendo el ejemplo de ciertas instancias judiciales existentes en los Estados Miembros, debería autorizarse al TAOIT y al TANU a que ejerzan facultades de mediación entre las partes. Estas facultades deberían atribuirse expresamente a esos dos tribunales para que, cuando lo consideren procedente, puedan acudir a la vía de la conciliación para solucionar controversias, sobre todo en aquellos casos en que no se plantee ninguna cuestión jurídica de trascendencia.</p> <p>Rec. 3: Llegado el momento de considerar la posibilidad de fusionar el TAOIT y el TANU, los órganos legislativos competentes de la OIT y de las Naciones Unidas podrían tomar la decisión de armonizar los estatutos y reglamentos y los procedimientos de trabajo de los dos tribunales, y en particular los procedimientos de selección de sus funcionarios, su competencia y su jurisdicción, así como su jurisprudencia; los dos tribunales deberían elaborar, en consulta con sus respectivas organizaciones si procediere, un calendario detallado para llevar a cabo dicha fusión.</p> <p>Rec. 4(a): Adoptar, como principio general de actuación, la práctica de aceptar las recomendaciones elaboradas por unanimidad por esos órganos, sin perjuicio de las facultades que incumben a los jefes ejecutivos en el desempeño de sus responsabilidades</p>	<p>Rec. 2(b): La propuesta de que el TAOIT y el TANU puedan ejercer facultades de mediación en los conflictos, sobre todo en los casos en que no se plantee ninguna cuestión jurídica de trascendencia, suscita varias cuestiones preocupantes de importancia: <i>a)</i> ya existen numerosas posibilidades y mecanismos para que el personal pueda interponer recursos o posibles recursos; <i>b)</i> para que la recomendación sea viable, sería necesario resolver un conflicto de intereses fundamental, a saber: si la mediación ejercida por el Tribunal no diera resultados, y el asunto terminara presentándose ante el Tribunal en forma de demanda, cabe la posibilidad de que el Tribunal no pueda resolver el caso; y <i>c)</i> el hecho de que los jueces del TAOIT ejerzan funciones de mediación para resolver conflictos plantea dificultades prácticas (como por ejemplo, que tengan que personarse en los lugares de destino donde tiene lugar el conflicto), y tendría importantes repercusiones económicas.</p> <p>Rec. 3: Esta propuesta ha sido objeto de debate por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas durante muchos años. En 2002, se estudiaba esa posibilidad en un informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones.¹ La OMS continuará participando en las conversaciones en curso sobre esta cuestión.</p> <p>Rec. 4(a): La propuesta de que, como principio general, se acepten las recomendaciones elaboradas por unanimidad por las juntas internas plantea algunos problemas. La experiencia ha demostrado que no existe ninguna correlación entre las recomendaciones</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		administrativas.	de la Junta de Encuesta y Apelación de la Sede elaboradas por unanimidad y la resolución satisfactoria de los asuntos sometidos al Tribunal. La labor de la Junta de Encuesta y Apelación de la Sede podría beneficiarse del apoyo de un asesor jurídico, conocedor del derecho de la administración pública internacional. También podría estudiarse en el futuro la posibilidad de que la persona que se nombre como secretario de la Junta sea un jurista.
<hr/>			
¹ Administración de justicia en la Secretaría. Informe del Secretario General. Nueva York, Organización de las Naciones Unidas, 2002 (documento A/56/800).			
		<p>Rec. 4(b): Publicar informes anuales que incluyan información resumida sobre el número y naturaleza de los asuntos sometidos a las juntas mixtas de apelación, los comités mixtos de disciplina y otros órganos consultivos similares, así como estadísticas generales sobre la resolución de esos asuntos; debería asegurarse la confidencialidad de las actuaciones de todos esos órganos.</p> <p>Rec. 4(c): Estudiar debidamente la posibilidad de celebrar vistas orales ante todos los órganos de apelación cuando tales vistas puedan contribuir a la solución de las controversias y acelerar la resolución de los asuntos.</p>	<p>Rec. 4(b): La Junta de Encuesta y Apelación de la Sede y la Oficina del Mediador de la OMS ya publican esta información.</p> <p>Rec. 4(c): No está claro quién debería «estudiar debidamente la posibilidad de celebrar vistas orales ante todos los órganos de apelación». Con arreglo a los principios jurídicos establecidos, cada órgano de apelación debe decidir por sí mismo y sin interferencias externas si es preciso celebrar una vista oral con el fin de resolver adecuadamente el asunto sometido a su jurisdicción, teniendo en cuenta todos los hechos relacionados con el caso, así como cualquier otra circunstancia que tenga que ver con el mismo. Si lo que se pretende es que los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tengan atribuciones para decidir en qué casos debe celebrarse una vista oral y en qué casos no, como se sugiere en el texto que precede a la recomendación cuando dice «con este fin, los jefes ejecutivos de las</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>Rec. 5: La Asamblea General de las Naciones Unidas podría pedir a la Sexta Comisión que estudiara la conveniencia de establecer un grupo especial que se encargaría de revisar los fallos de los dos tribunales existentes o de un futuro tribunal único (véase más arriba la recomendación 3); el susodicho grupo especial tendría las características siguientes: <i>a)</i> estaría compuesto de un presidente designado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y de dos miembros designados uno por el Presidente del TAOIT y el órgano legislativo de la OIT y el otro por el Presidente del TANU y el órgano legislativo de las Naciones Unidas. Las personas propuestas para formar parte de este grupo especial deberían ser juristas eminentes de reconocido prestigio internacional. La duración de su mandato no excedería la del mandato de los miembros de aquellos tribunales. Debería establecerse un procedimiento de examen previo para evitar que este grupo especial se viera inundado de peticiones infundadas; <i>b)</i> las peticiones de revisión de los fallos de los tribunales podrían fundarse en uno de los motivos siguientes: primero, que el tribunal se haya extralimitado en su jurisdicción o en su competencia; segundo, que el tribunal no haya ejercido la jurisdicción que le ha sido conferida; tercero, que el tribunal haya incurrido en error en relación con una cuestión de derecho relativa a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas; cuarto, que el tribunal haya cometido un error fundamental de procedimiento que haya impedido que se hiciera justicia; y quinto, que el tribunal se haya apartado considerablemente de su jurisprudencia;</p>	<p>organizaciones deberían aplicar las medidas siguientes», la iniciativa sería contraria a los principios establecidos relativos a la independencia de los jueces. En todo caso, en la OMS existe la posibilidad de celebrar vistas orales ante los órganos internos de apelación, a petición del apelante.</p> <p>Rec. 5: Como se indica en la segunda parte del informe de la DCI, en 1998 los asesores jurídicos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión del Asesor Jurídico de la OMS, empezaron a estudiar la conveniencia de introducir un mecanismo de apelación de segunda instancia. Todas las organizaciones examinaron la cuestión a fondo. La posición de la OMS en aquel momento se resume brevemente en el párrafo 66 del informe de la DCI. En marzo de 1999 se consensuó una postura común (con la excepción del Asesor Jurídico de la UNESCO).</p> <p>En aquel momento los asesores jurídicos concluyeron que salvo que la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) dispusiera lo contrario, no eran partidarios de seguir adelante con ese asunto. Posteriormente, el Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, informó al Secretario General de las Naciones Unidas en una nota de que los Asesores Jurídicos consideraban que la JJE podía dar por zanjada la cuestión relativa a introducir un mecanismo de apelación de segunda instancia en la administración de justicia de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.¹</p> <p>La propuesta de la DCI prevé un nuevo ámbito de revisión en segunda instancia que previamente no había contemplado, a saber, las situaciones en que el Tribunal se haya apartado considerablemente de su jurisprudencia. La conveniencia de este nuevo criterio</p>

Título	Finalidad	Recomendaciones	Posición de la Secretaría de la OMS
		<p>c) las decisiones y conclusiones del grupo especial serían vinculantes para los jefes ejecutivos de las organizaciones y para los tribunales. El grupo especial no reabriría el procedimiento, sino que se limitaría a revisar, en lo que procediere, el fallo, con lo cual el tribunal que lo haya dictado tendría, bien que confirmarlo, bien que modificarlo teniendo en cuenta las decisiones y conclusiones del grupo especial.</p>	<p>es discutible, ya que da a entender una estricta observancia de un principio de justicia que haría que cualquier fallo anterior fuera automáticamente vinculante en casos futuros. No está claro que éste sea un principio universalmente aceptado. En todo caso, dicho principio podría impedir que el Tribunal se apartara o pudiera apartarse de la jurisprudencia previa, en casos en que, por diversas razones, ello pudiera estar justificado.</p>
<p>¹ En una nota con fecha de 2 de julio de 2001, el Secretario de la JJE informó al Sr. Corell de que los jefes ejecutivos de las organizaciones de los Miembros de la JJE habían examinado las observaciones y recomendaciones formuladas por los asesores jurídicos, y habían acordado que a partir de ese momento la cuestión podía darse por zanjada. No obstante, en la resolución 55/258 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de junio de 2001, se tomó nota de la intención de la DCI de seguir estudiando la posible necesidad de una instancia superior de jurisdicción, y se pidió a ésta que informara al respecto a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo séptimo periodo de sesiones.</p>			
		<p>Rec. 6: Los jefes ejecutivos de las organizaciones deberían buscar la colaboración con las asociaciones del personal con el fin de instituir sistemas amplios de seguro de asistencia letrada que permitan ofrecer asesoramiento jurídico al personal y facilitar su representación en esos procedimientos, en la inteligencia de que las organizaciones contribuirían a financiar esos sistemas solamente hasta que éstos se autofinancien.</p>	<p>Rec. 6: Antes de que esta propuesta pueda considerarse seriamente, es preciso que se aclaren algunos puntos. Por ejemplo, no está claro si los sistemas de seguro propuestos serían internos o externos a cada una de las organizaciones interesadas. Tampoco está claro cómo podrían llegar a «autofinanciarse» dichos sistemas. Sería, por tanto, preciso evaluar las consecuencias económicas concretas para las organizaciones interesadas.</p> <p>El personal de la OMS ha tenido la posibilidad de disponer de un seguro de asistencia letrada en el caso de conflictos laborales. Se trata de un seguro contratado a través de la asociación de personal de la Sede y de una compañía de seguros privada. La administración de la OMS no ha participado en dicho plan y no contribuye a su financiación.</p>